CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
RAD. No. 541744089001-2020-00098-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho la presente demanda Verbal Sumario de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, instaurada por el señor ANGEL CUSTODIO RAMIREZ mediante apoderado judicial, contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para proceder a su admisión.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el Art. 82 y 398 del CGP, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente demanda de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, instaurado por señor ANGEL CUSTODIO RAMIREZ contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2º. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole el traslado es de diez días y se computarán conforme al inciso tercero de la norma citada.

3º. Por la parte interesada elabórese y publíquese un Extracto de la Demanda por una vez en un periódico de amplia circulación nacional, el cual deberá contener además de la identificación del juzgado, el nombre de las partes y la dirección donde el emisor, aceptante o girador, recibirá notificación; además, se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título (Inciso 7 del Art. 398 CGP).

4º. Désele a esta Demanda el trámite de Proceso VERBAL SUMARIO (Numeral 6º Articulo 390 del CGP).

5º. RECONOCER personería al Doctor LEONARDO ALFREDO TORRES PEÑA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **12 noviembre 2020**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
La Secretaria

Escaneado con CamScanner